



FORMATO
MINUTA DE CONTRATO

CÓDIGO: GJ-F005

VERSIÓN: 05

VIGENTE DESDE: 15/01/2025

TIPO DE CONTRATO	NÚMERO DE CONTRATO	VALOR
SERVICIOS PROFESIONALES	CD-072-2026	\$ 11.200.000
INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA		
CONTRATISTA	JHONT EMANUEL ANGARITA PRADA	
CEDULA O NIT	1110544628	
DIRECCIÓN	CONJ LIMONAR PARQUE RESIDENCIAL TO 15 AP 404	
CORREO ELECTRÓNICO	Emanuelanangarita52@gmail.com	
TELÉFONO	3226435184	
DEFINICIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR E IDENTIFICACIÓN		
OBJETO DEL CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS DE LA DIRECCION COMERCIAL DE EMPUMELGAR E.S.P ORIENTADOS AL SOPORTE DE LOS PROCESOS DE FACTURACION Y CONTROL ADMINISTRATIVO COMERCIAL.	
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	El valor del contrato es de: ONCE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$11.200.000). En el valor se encuentran los impuestos, tasas, contribuciones y descuentos de carácter Municipal, Departamental y Nacional, así como los costos directos e indirectos que la ejecución del contrato conlleve.	
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del presente contrato es de 2 meses, termino contado a partir de la fecha que indique el acta de inicio suscrita por el CONTRATISTA y el SUPERVISOR del contrato, previo el cumplimiento de los requisitos de legalización y perfeccionamiento	
FORMA DE PAGO	<p>EMPUMELGAR ESP desembolsara el valor del contrato así; 2 pagos parciales, cada uno por valor de DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MTC \$ 2.800.000 previa presentación de</p> <p>A) la cuenta de cobro o factura.</p> <p>B) Informe de actividades debidamente firmado por el supervisor de contrato y el contratista.</p> <p>C) Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.</p> <p>D) Soporte del pago de aportes al sistema de seguridad social integral o planilla</p> <p>E) Cargue de la cuenta de cobro en la plataforma Secop II</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: La Empresa de Servicios Públicos de Melgar "EMPUMELGAR E.S.P.", efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. En todo caso los pagos estarán sujetos a los recursos y flujo de caja de la entidad.</p>	



FORMATO
MINUTA DE CONTRATO

CÓDIGO: GJ-F005

VERSIÓN: 05

VIGENTE DESDE: 15/01/2025

PARAGRAFO PRIMERO: La Empresa de Servicios Públicos de Melgar "EMPUMELGAR E.S.P.", efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia.

Entre los suscritos a saber de una parte, **GUSTAVO ALBERTO FABRIZIO ARMANDO VALENCIA BERNAL**, mayor de edad, vecino y domiciliado de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 93.393.192 de Ibagué, actuando en su condición de Gerente de la **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE MELGAR "EMPUMELGAR E.S.P."**, según Decreto de nombramiento No. 169 del 22 de agosto de 2025, debidamente facultada para celebrar el presente contrato, ordenar y dirigir la contratación conforme lo establecido en el Manual de Contratación de la Entidad, Ley 142 de 1994 y demás normas complementarias, quien para los efectos del presente Contrato se denominara "EMPUMELGAR E.S.P." por la otra, **JHONY EMANUEL ANGARITA PRADA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N.1.110.544.682 Ibagué - Tolima, quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, consignado en las cláusulas que se pactan a continuación, y demás normas que las complementen, previa las siguientes consideraciones: 1) EMPUMELGAR E.S.P, es una empresa de servicios públicos domiciliarios de régimen industrial y comercial del estado de orden municipal creada mediante decreto 180 de 10 de julio de 1996, dotada de personería jurídica, con autonomía administrativa y patrimonio independiente.. 2) Como empresa industrial y comercial del estado, tiene por objeto el desempeño efectivo de la prestación de servicios públicos con calidad y eficiencia orientados a la satisfacción de los clientes y/o usuarios; capacitar y potenciar el desarrollo del talento humano orientado a la cultura del servicio y la confianza ciudadana. 3) LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE MELGAR EMPUMELGAR ESP, a través del Contrato Interadministrativo No. 087 suscrito con la Alcaldía de Melgar, es la encargada de la prestación del servicio de Alumbrado Público. . 4) En virtud de lo anterior Empumelgar es la encargada de garantizar que el Alumbrado Público sea prestado conforme a los compromisos asumidos, en razón de ello debe suscribir todos los contratos y acuerdos que le permitan atender los compromisos y obligaciones, así como los requerimientos realizados por parte de los diferentes suscriptores y usuarios de alumbrado público. 5) Teniendo en cuenta que se debe preparar el presupuesto, realizar informes financieros y llevar un adecuado registro contable de los recursos del Contrato Interadministrativo de Alumbrado Publico se requiere contratar un técnico o tecnólogo en administración financiera que apoye a la Dirección Técnica en el Área de Alumbrado Público. . 6) La Dirección Técnica en el Área de Alumbrado Público no cuenta con el personal suficiente para atender de manera efectiva el creciente cúmulo de actividades que demanda su gestión. En particular, el proceso de registro y control de las operaciones financieras del área de alumbrado requiere una atención detallada y continua. Este proceso no solo implica la recopilación y organización de datos financieros, sino también la consolidación, validación y presentación de informes presupuestales que son cruciales para la toma de decisiones estratégicas y la transparencia en la gestión de recursos. 7) Por lo tanto, es fundamental considerar la incorporación de personal adicional que no solo pueda cubrir estas necesidades inmediatas, sino que también contribuya a optimizar los procesos internos del área. Esto asegurará una gestión más efectiva y permitirá a la Dirección Técnica cumplir con sus objetivos de manera más eficiente y transparente en virtud del contrato interadministrativo de Alumbrado Publico suscrito con el municipio de Melgar. 8) Que el artículo 19 del manual de contratación contempla que "EMPUMELGAR E.S.P., podrá seleccionar al contratista mediante la solicitud de una sola cotización, oferta o propuesta, cuando el presupuesto oficial objeto del contrato no exceda de los DOSCIENTOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES VIGENTES (200)", además conforme al artículo 19 No. 4 del Manual de Contratación "Para la contratación de prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la gestión, o para la realización de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales o jurídicas. Los servicios de apoyo a la gestión corresponden a aquellas actividades operativas, logísticas, o asistenciales, vinculados a la realización de las tareas propias de la entidad." 9) Que por la cuantía del proceso, este se debe tramitar por la modalidad de contratación directa establecido



FORMATO
MINUTA DE CONTRATO

CÓDIGO: GJ-F005

VERSIÓN: 05

VIGENTE DESDE: 15/01/2025

en el artículo 20 del manual de contratación, por lo tanto conforme al procedimiento contemplado para este proceso, una vez verificados los documentos, se procederá a la elaboración del contrato el cual se entiende aprobado con la firma del ordenador del gasto. 10) Que conforme a la hoja de control y verificación de procesos de contratación establecida en el Sistema de Gestión de Calidad suscrito por el supervisor del contrato, resulta fueron remitidos los documentos para la elaboración del contrato de JHONY EMANUEL ANGARITA PRADA, por valor de **ONCE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$11.200.000.)** 11) Que se expidió Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°2026000148 del 26 de enero 2026, por valor de **\$11.200.000**, para cubrir la presente erogación. 12) Que teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, resulta viable la realización del presente contrato, el cual se registrá por las siguientes clausulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS DE LA DIRECCION COMERCIAL DE EMPUMELGAR E.S.P ORIENTADOS AL SOPORTE DE LOS PROCESOS DE FACTURACION Y CONTROL ADMINISTRATIVO COMERCIAL.

CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE El contratista debe dar alcance con el objeto del contrato y cumplir con el perfil aquí establecido:

Perfil profesional: Técnico o Tecnólogo

Experiencia específica: Mínimo 6 meses de experiencia en contratos relacionados con apoyo a la gestión administrativa y financiera.

Alcance: Apoyar los diferentes procesos administrativos y financieros del contrato Interadministrativo Alumbrado Público a cargo de la Dirección Técnica.

CLÁUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato es de: **ONCE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$11.200.000)**. En el valor se encuentran los impuestos, tasas, contribuciones y descuentos de carácter Municipal, Departamental y Nacional, así como los costos directos e indirectos que la ejecución del contrato conlleve.

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO: EMPUMELGAR ESP desembolsara el valor del contrato así: 2 pagos parciales, cada uno por valor de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MTC \$ 2.800.000** previa presentación de

- A) la cuenta de cobro o factura.
- B) Informe de actividades debidamente firmado por el supervisor de contrato y el contratista.
- C) Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
- D) Soporte del pago de aportes al sistema de seguridad social integral o planilla
- E) Cargue de la cuenta de cobro en la plataforma Secop II



FORMATO
MINUTA DE CONTRATO

CÓDIGO: GJ-F005

VERSIÓN: 05

VIGENTE DESDE: 15/01/2025

PARAGRAFO PRIMERO: La Empresa de Servicios Públicos de Melgar “EMPUMELGAR E.S.P.”, efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia.

En todo caso los pagos estarán sujetos a los recursos y flujo de caja de la entidad.

CLÁUSULA QUINTA: IMPUTACION PRESUPUESTAL: Las erogaciones correspondientes al pago del presente contrato, se encuentran respaldadas por el Certificado de Disponibilidad No. 2026000148 26 de enero del 2026

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. OBLIGACIONES GENERALES: El contratista se obliga con la empresa de servicios públicos de melgar “EMPUMELGAR E.S.P.” a:

A. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con las actividades establecidas en el presente documento y dentro del plazo pactado, especialmente las que le sean asignadas por el supervisor del contrato. B. Garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales. C. Cumplir con todos los requisitos necesarios para la ejecución del contrato. D. El contratista se compromete a mantener con carácter confidencial toda la información de propiedad de la empresa de servicios públicos de melgar “EMPUMELGAR E.S.P.” a la que tenga acceso en desarrollo del objeto del contrato y no podrá divulgarla a terceras personas. En caso de incumplimiento de lo aquí pactado por parte del contratista, EMPUMELGAR E.S.P. ejercerá las acciones legales que sean del caso. E. El contratista se compromete a entregar debidamente organizada al supervisor del contrato la documentación que haya producido durante la ejecución del contrato cuando así lo solicite o, en todo caso, cuando finalicé el contrato. F. mantener indemne a la entidad de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista. G. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a EMPUMELGAR E.S.P. a través del supervisor acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a la demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueran necesarios. H. Custodiar y responder por los elementos de la entidad entregados a su cargo para el desarrollo del presente contrato. I. Desarrollar las demás funciones que le asigne el supervisor y que tenga relación con el objeto contractual. J. Presentar la factura o cuenta de cobro según el régimen del contratista. K. Presentar los soportes y pagos de seguridad social o la respectiva certificación de encontrarse a paz y salvo en seguridad social suscrito por el representante legal. L. Acatar las sugerencias que durante el desarrollo del contrato le imparta el supervisor del contrato. M) Presentar el pago de las estampillas (*si estas la requiere*).

2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: El contratista se obliga para con EMPUMELGAR realizar las siguientes actividades específicas:

- 1) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de acuerdo con las especificaciones descritas en el contrato.
- 2) Atender las observaciones y sugerencias que la empresa efectuó para una mejor ejecución del objeto contractual.



FORMATO
MINUTA DE CONTRATO

CÓDIGO: GJ-F005

VERSIÓN: 05

VIGENTE DESDE: 15/01/2025

- 3) Apoyo en el proceso de facturación
- 4) Preservar la confidencialidad de la información de la dirección.
- 5) Apoyar en la revisión y/o verificación física y con el sistema el recaudo los valores generados en la prestación de arrendamientos de las unidades especiales.
- 6) Responder por el buen uso de la información entregada.
- 7) Acatar las normas de calidad de la Empresa.
- 8) Las demás obligaciones que correspondan conforme a la naturaleza del contrato y los lineamientos del supervisor.

CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE EMPUMELGAR E.S.P: 1. Suministrar al Contratista toda la información que éste requiera para la ejecución del contrato. 2 Cancelar el valor del presente contrato en la forma establecida, previa la verificación de los requisitos a que están sujetos los pagos. 3 Ejercer la supervisión del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista hace las siguientes declaraciones: a) Conoce y acepta los Documentos del Proceso. b) Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de EMPUMELGAR E.S.P., respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. c) Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. d) Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. e) Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. f) El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

CLÁUSULA NOVENA: PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato es de 4 meses, termino contado a partir de la fecha que indique el acta de inicio suscrita por el CONTRATISTA y el SUPERVISOR del contrato, previo el cumplimiento de los requisitos de legalización y perfeccionamiento.

CLÁUSULA DECIMA: SUPERVISION: La Supervisión del contrato será ejercida por la Directora Comercial SHIRLEY KATHERINE BRAVO OSPINA, quienes verificarán el cumplimiento del objeto del contrato y todas sus obligaciones, dentro de los términos previstos en el Manual de contratación de Empumelgar E.S.P. y la normatividad vigente.

ARTÍCULO 46. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA: EMPUMELGAR E.S.P. controlará la ejecución de contratos mediante la supervisión, la interventoría y la coordinación de seguimiento que, para cada caso particular, designe o contrate el gerente o el funcionario delegatario, La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por un funcionario de EMPUMELGAR E.S. P.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: DERECHOS DEL CONTRATISTA: Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula cuarta del presente Contrato.





FORMATO
MINUTA DE CONTRATO

CÓDIGO: GJ-F005

VERSIÓN: 05

VIGENTE DESDE: 15/01/2025

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula primera. será responsable igualmente por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas a EMPUMELGAR E.S.P. en la ejecución del objeto del presente Contrato, ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley, así como será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: GARANTIA Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO: De acuerdo al manual de contratación de EMPUMELGAR ESP ARTICULO 39 GARANTIAS: "...Las garantías no serán obligatorias en los contratos interadministrativos, en los de seguro, de prestación de servicios profesionales y en los contratos cuyo valor sea inferior a treinta (30) Salarios Mínimos Mensuales legales vigentes, caso en el cual corresponderá a la Empresa de Servicios Públicos de Melgar EMPUMELGAR E.S.P. determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago...", razón por la cual el presente proceso de contratación no requiere garantías.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA es una persona independiente de EMPUMELGAR E.S.P., y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El CONTRATISTA, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de EMPUMELGAR E.S.P., ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA DECIMO QUINTA: CESIONES: El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de EMPUMELGAR E.S.P.; si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, EMPUMELGAR E.S.P. está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al CONTRATANTE, de la misma y solicitar su consentimiento.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando los mecanismos alternativos de solución de conflictos. El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo o en la conciliación si hay lugar a ella o el laudo arbitral es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento mediante un proceso ejecutivo.



FORMATO
MINUTA DE CONTRATO

CÓDIGO: GJ-F005

VERSIÓN: 05

VIGENTE DESDE: 15/01/2025

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL: Las partes declaran que entre EMPUMELGAR E.S.P. Y EL CONTRATISTA no existe vínculo laboral alguno, en consecuencia EL CONTRATANTE únicamente se obliga a pagar a EL CONTRATISTA las sumas expresamente pactadas. En consecuencia, será de exclusiva responsabilidad de EL CONTRATISTA el pago de salarios y prestaciones sociales a que hubiera lugar.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA: INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD: Con la firma del presente contrato, EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento no hallarse incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con EMPUMELGAR E.S.P. y en particular, en las establecidas en el Manual de Contratación de la Entidad y la Ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: SANCIÓN PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento definitivo total o parcial de las obligaciones contractuales por parte del *CONTRATISTA*, se pacta una cláusula penal equivalente al 20% (veinte) del valor del contrato, suma que pagará el *CONTRATISTA* a la empresa, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno y sin perjuicio del pago total de los perjuicios causados y de las acciones que se deriven por dicho incumplimiento, entendiéndose que EMPUMELGAR E.S.P., podrá compensar de las sumas que adeude al *CONTRATISTA* o, acudir, en todo caso, a la utilización de las demás acciones judiciales para conseguir el cobro de la indemnización por los daños y perjuicios que le fueron causados por el *CONTRATISTA* con el referido incumplimiento. En el evento de incumplimiento definitivo o parcial de las obligaciones del *CONTRATISTA*, la cláusula penal se podrá hacer efectiva de manera proporcional. En caso que el contrato se ampare con póliza de seguros, se entenderá que la compañía aseguradora conoce y acepta ésta condición pactada con el *CONTRATISTA* con el hecho de expedir la póliza correspondiente para amparar el presente contrato. En caso de que existan dineros a favor del *CONTRATISTA*, incluso en la liquidación, éste autoriza desde ahora a la EMPRESA a descontar el valor de esta cláusula penal en cualquier momento; de lo contrario, la EMPRESA podrá efectuar el cobro respectivo al *CONTRATISTA* de acuerdo con las normas legales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: LIQUIDACIÓN: Los contratos de Suministro, Servicios, convenios y/o contratos interadministrativos y demás contratos en los que no existan divergencias entre las partes, no requerirán Acta de Liquidación, en este caso el supervisor suscribirá un Acta de Cumplimiento preferiblemente junto con el acta final o dentro de los seis (6) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución, en la que se verificará la existencia de las garantías que debieron constituirse, el balance financiero y de gestión. Allí mismo las partes se declaran a Paz y Salvo. Si el contratista demuestra falta de interés y no se presenta a suscribir dicha acta, esta será suscrita unilateralmente por el Supervisor del contrato, quedara a disposición del Contratista y se archivará en la carpeta del contrato que reposa en la Dirección Jurídica.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para que el acta sea suscrita de manera unilateral por el supervisor, deberá dejar constancia de por lo menos dos requerimientos realizados al contratista a través de cualquier medio escrito, a fin de evidenciar su falta de interés.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los contratos de Prestación de Servicios Profesionales, Apoyo a la Gestión, arrendamiento, Publicidad y Logística no requerirán Acta de Liquidación ni Acta de Cumplimiento, bastará con el acta final y recibo a satisfacción.



FORMATO
MINUTA DE CONTRATO

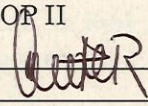
CÓDIGO: GJ-F005

VERSIÓN: 05

VIGENTE DESDE: 15/01/2025

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DOMICILIO: Para todos los efectos legales y contractuales las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Melgar (Tolima).

En constancia, se firma por las partes de manera electrónica en la plataforma del SECOP II

Elaboró	Carlos Alberto Rincón Vásquez - Profesional de Apoyo a la Gestión Administrativa 
Aprobó	Gustavo Alberto Fabrizio Armando Valencia Bernal – Gerente 